INFORME SECRETARIAL: Manizales, 16 de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso admitido en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó del auto admisorio de la demanda el 04 de febrero de 2020 y dentro del término concedido para contestar la misma venció el 25 de febrero de 2020, habiendo procedido a ello el día 17 de febrero de 2020, tal y como se desprende de los folios 59 a 67 del expediente.

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se notificó el 27 de enero de 2020.

Revisada la misma se puede verificar que la demandada dio respuesta en total a 14 hechos, evidenciándose que son 15 los hechos que conforman el libelo introductor.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 06 de marzo de 2020 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020**. Rad. 2019-0727.**

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio No. 483

Vista la constancia secretarial **SE INADMITE** la contestación de la demanda efectuada por COLPENSIONES, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL promovido por CLAUDIA PATRICIA LADINO y que obra a folios 63 a 70 del expediente, toda vez que se dio respuesta a 14 hechos, cuando son 15 los hechos que conforman el libelo introductor.

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con C.C. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a COLPENSIONES en los términos del poder que le fue conferido.

Así mismo, se acepta la sustitución que del poder hacer el doctor RAMIREZ GAITAN al doctor JONATHAN DURAN RAMIREZ con C.C. No. 1.088.316.243 y T.P. No. 307.730 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

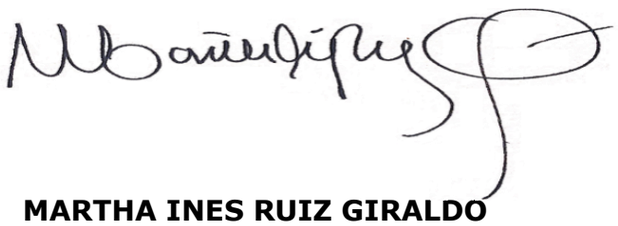

MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No 051 del 17 de julio de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA